



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOBA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2016.
(Nº 4/2016).**

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Moisés Arcos Privado (PSOE)

SRAS/SRES CONCEJALES (AS)

D^a Josefa Lozano Rivado (PSOE)

D. Javier Privado Fernández (PSOE)

D. Francisco Arcos Rayos (PSOE)

D. Francisco Luis Salgado Fernández (PP)

D. Carlos Salgado Moreno (PP)

D. Carlos Fernández Díaz (PP)

SRA. SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Begoña Martín López.



En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alcoba, siendo las catorce horas y cinco minutos del día 9 de Junio de 2016, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los (las) Sres (as) arriba reseñados, asistidos por mí, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que doy fé.

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada, por el Sr. **Alcalde-Presidente**, se proceden a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA** y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento pleno está integrado por SIETE miembros de hecho y SIETE de derecho

PARTE RESOLUTORIA

P4/1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

Por el Sr. **Alcalde-Presidente, D. José Moisés Arcos Privado**, se explica el motivo de convocatoria de sesión extraordinaria y urgente, fundamentada en el escrito (nº RE 381 de 06/06/2016) remitido por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de

Comunidades de Castilla la Mancha, en relación con la solicitud de agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención entre los municipios de El Robledo y Alcoba (remitida por este ayuntamiento con fecha 12 mayo 2016); por el que nos requieren una serie de documentación para poder tramitar el expediente. Copia del escrito se ha adjuntado a la convocatoria por lo que todos los concejales/as son conocedores de su contenido.

Interviene **D. Francisco Luis Salgado Fernández, Portavoz del G.M.P**, para explicar que no considera justificada la urgencia de la sesión, dado que el escrito de referencia otorga unos plazos que, en su caso, hubieran permitido la convocatoria de un pleno extraordinario.

Y el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por MAYORIA de cuatro votos a favor, correspondientes al G.M.S y tres votos en contra, correspondientes al G.M.P, **APRUEBA** apreciar el carácter urgente de la sesión.

P4/2.- CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACION DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARIA INTERVENCIÓN.

Por el **Sr. Alcalde-Presidente, D. José Moisés Arcos Privado**, se da cuenta del escrito (nº RE 381 de 06/06/2016) remitido por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en relación con la solicitud de agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención entre los municipios de El Robledo y Alcoba, por el que nos requieren una serie de documentación para poder tramitar el expediente y copia del cual obra en poder de los concejales/as, a saber: (...)

- *Justificación de la insuficiencia de recursos que impide el sostenimiento por separado de las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*
- *Proyecto de estatutos de la agrupación, firmado por ambos ayuntamientos, con las referencias legislativas actualizadas, y que estipulen cuál de los secretarios interinos ocupará la plaza de la agrupación, con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad.*

Justificación de la cuantía del complemento específico fijado en el artículo 5.6 del borrador de Estatutos de la Agrupación. (...)

Asimismo, da lectura al escrito de fecha 9 de Junio de 2016, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Agrupación Voluntaria para sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

D. JOSE MOISES ARCOS PRIVADO, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcoba (Ciudad Real), como más procedente sea en derecho, DICE:

PRIMERO.- *En relación al asunto de referencia y de conformidad con la documentación requerida a fin de poder tramitar el expediente por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM, viene a comunicar lo siguiente:*

1º.- *En relación a la “Justificación de la insuficiencia de recursos que impide el sostenimiento por separado de las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional”, hemos de referir que:*

- A) *Este Ayuntamiento tiene DEUDA ELEVADA, concretamente a fecha 13 de Junio de 2015, fecha en que fue elegido Alcalde de Alcoba, se ha encontrado con una gran falta de liquidez para atender las necesidades más imperiosas del día a día del municipio, más de 500.000 euros de deuda, para una población de poco más de 700 habitantes, lo que nos genera graves problemas para funcionar.*

B) Este Ayuntamiento pretende llevar a cabo una **POLITICA DE RESTRICCIÓN**, tanto en lo afecta al Personal de Oficinas como al Personal Corporativo.

- Por un lado, en este ejercicio 2016, han sido amortizadas dos plazas y puestos de trabajo de la plantilla de personal: Técnico de Administración General de la plantilla funcional; y Responsable de Biblioteca y Centro de Internet de la plantilla laboral.

- Por otro lado, ningún miembro de esta Corporación desempeñará cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, lo que supondrá un ahorro para las arcas municipales. Dedicación que si desempeñaba el anterior Alcalde y actual portavoz de Grupo Municipal Popular.

- Además, al día de hoy, las Agrupaciones de Municipios cuentan con subvenciones por parte de la Diputación Provincial.

C) Este Ayuntamiento pretende llevar a cabo, igualmente, **DETERMINADOS PROYECTOS**, a saber:

- Crear un Plaza de Personal Laboral Temporal a Media Jornada, para cubrir las necesidades del Ayuntamiento en las tareas propias de un Grupo D, atención al público, fotocopias, etc.

. Que el Secretario de la Agrupación se dedique exclusivamente a tareas propias de su cargo, ya que hasta ahora la Secretaria Interventora realizaba tareas propias del cargo y otras no correspondientes con el mismo, por ejemplo, hacer fotocopias, enviar fax, etc.

2º.- En relación al "Proyecto de Estatutos de la Agrupación, firmado por ambos ayuntamientos, con las referencias legislativas actualizadas, y que estipulen cual de los secretarías interinos ocupará la plaza de la agrupación, con respeto, en todo caso, a los principios de merito y capacidad", hemos de referir que:

A) Las referencias legislativas son al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

B) Establecer una **DISPOSICIÓN ADICIONAL**, según la cual, ejercerá las funciones de Secretario Interventor de la Agrupación el que lo es actualmente con nombramiento interino del Ayuntamiento de El Robledo, previo nombramiento de la D.G de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por ser el secretario interino con más antigüedad.

C) Se fija el Complemento de Destino en el nivel 26.

Se fija el Complemento Especifico (en el que se incluye el 15% del complemento de agrupación por cada municipio), en 18.523,34 €.

SEGUNDO.- En definitiva, que no existe impedimento legal alguno para acceder a la Agrupación Voluntaria de los Municipios de Alcobá y el Robledo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, debiendo primar el principio de autonomía local, en aras de una mayor operatividad funcional de los municipios, con el consecuente ahorro económico, y una mejor atención de los intereses generales de sus administrados.

En Alcobá de los Montes, a 9 de Junio de 2016.

El Alcalde-Presidente

Fdo: José Moisés Arcos Privado."

Se inicia el turno de intervenciones.

Interviene D. Francisco Luis Salgado Fernández, Portavoz del G.M.P, y respecto del primer punto, considera que le falta un informe de la Secretaria Interventora que es la que tiene conocimiento del asunto. Los años difíciles ya han pasado, añade y el equipo de gobierno está recortando poco por ejemplo en fiestas, ya que lo gastado es una cantidad considerable.

Y respecto al tercer punto, pregunta ¿Cómo se justifica el 15%?

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Moisés Arcos Privado: Parece ser que el complemento específico del puesto de Secretaria Intervención de El Robledo, era más alto que el de Alcoba. Se habló de la media de los dos específicos, resulta esa cantidad, pero la subida está dentro de la ley.

D. Francisco Luis Salgado Fernández, Portavoz del G.M.P, explica que él no dice que no esté dentro de la Ley, solamente dice que no se especifica de donde sale dicha cantidad. Está puesto al máximo. Por tanto, la cantidad le parece elevada y no está especificada de donde sale.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, que la cantidad resulta de la media de los dos específicos de cada Ayuntamiento. Y cree que al Ayuntamiento de Alcoba le saldrá más barato ya que la Secretaria Interventora dedicaba la mitad del tiempo a hacer fotocopias.

Pero el tiempo de trabajo efectivo del Secretario, será menor, que hasta ahora, contesta el Sr. Salgado Fernández.

Interviene D. Carlos Salgado Moreno, concejal por el G.M.S, y dice: Este Ayuntamiento asumirá no sólo el complemento específico del puesto de Secretaria, más el otro de la persona que se contrate. Se ahorra tiempo no días. Además podían haber utilizado la plaza de bibliotecaria centro de internet para hacerse cargo de las oficinas.

Pero no es auxiliar administrativo, replica el Sr. Alcalde-Presidente.

Se da por terminado el debate y vista la documentación que figura en el expediente; el asunto es sometido a votación y el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en votación ordinaria y por MAYORIA ABSOLUTA de los asistentes, con CUATRO votos a favor del G.M.S, y TRES votos en contra del G.M.P, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la justificación de la insuficiencia de recursos que impide el sostenimiento por separado de las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, conforme al siguiente detalle:



- A) *Este Ayuntamiento tiene DEUDA ELEVADA, concretamente a fecha 13 de Junio de 2015, fecha en que fue elegido Alcalde de Alcoba, se ha encontrado con una gran falta de liquidez para atender las necesidades más imperiosas del día a día del municipio, más de 500.000 euros de deuda, para una población de poco más de 700 habitantes, lo que nos genera graves problemas para funcionar.*
- B) *Este Ayuntamiento pretende llevar a cabo una POLITICA DE RESTRICCIÓN, tanto en lo afecta al Personal de Oficinas como al Personal Corporativo.*
- *Por un lado, en este ejercicio 2016, han sido amortizadas dos plazas y puestos de trabajo de la plantilla de personal: Técnico de Administración General de la plantilla funcional; y Responsable de Biblioteca y Centro de Internet de la plantilla laboral.*
 - *Por otro lado, ningún miembro de esta Corporación desempeñará cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, lo que supondrá un ahorro para las arcas municipales. Dedicación que si desempeñaba el anterior Alcalde y actual portavoz de Grupo Municipal Popular.*
 - *Además, al día de hoy, las Agrupaciones de Municipios cuentan con subvenciones por parte de la Diputación Provincial.*
- C) *Este Ayuntamiento pretende llevar a cabo, igualmente, DETERMINADOS PROYECTOS, a saber:*

- Crear un Plaza de Personal Laboral Temporal a Media Jornada, para cubrir las necesidades del Ayuntamiento en las tareas propias de un Grupo D, atención al público, fotocopias, etc.

. Que el Secretario de la Agrupación se dedique exclusivamente a tareas propias de su cargo, ya que hasta ahora la Secretaria Interventora realizaba tareas propias del cargo y otras no correspondientes con el mismo, por ejemplo, hacer fotocopias, enviar fax, etc. "

SEGUNDO. Aprobar los Estatutos que han de regir la Agrupación de Municipios, cuyo texto se reproduce a continuación:

"BORRADOR DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE EL ROBLEDO Y ALCOBA

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los Municipios de Alcoba y de El Robledo, se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención (reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional), repartiendo su coste económico entre los Ayuntamientos agrupados ya que será un puesto único para el conjunto de las mismos.
2. La Agrupación constituida se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes; y carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.
3. Su capitalidad se fija en primer lugar en el Municipio de El Robledo, donde se celebrarán las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico.

La Agrupación se regirá por las normas contenidas en este Convenio, y en lo no previsto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, por el artículo 3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los artículos 47 y 48 de la Ley 3/1991 de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla La Mancha; y por las disposiciones que, en lo sucesivo, se dicte en esta materia y hasta tanto que esta Agrupación no se disuelva legalmente.

ARTÍCULO 3. Organización del trabajo.

1. Al personal que presta servicios en la Agrupación le es de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, puesto que, orgánicamente, dependerá de ambos Municipios.
2. Se establece que el funcionario/a de habilitación nacional que desempeñe la Secretaría-Intervención de la Agrupación se desplazará a los Ayuntamiento interesados de acuerdo con el siguiente cuadro:

Entidad Local	Día de la semana
Alcoba	Martes y Jueves
El Robledo	Lunes, Miércoles y Viernes.

ARTÍCULO 4. Distribución del coste del puesto de trabajo entre los Entes Locales agrupados.

1. El personal de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los Municipios que compongan dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo. La cantidad que cada Entidad de la Agrupación consigne anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios para las atenciones del funcionario de la Agrupación y demás gastos derivados del funcionamiento de esta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituye el único recurso de la Agrupación.
2. El régimen retributivo se acomodará a lo dispuesto en la función pública.
3. El pago de las retribuciones que correspondan al funcionario en cuestión, así como las cotizaciones al régimen de Seguridad Social y demás gastos, será abonado por los Ayuntamientos según los siguientes porcentajes:

Entidad Local	Porcentaje Retribuciones
Alcoba	40%
El Robledo	60%

ARTÍCULO 5. Plazo de Vigencia y Causas de Disolución de la Agrupación.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la publicación en el DOCM de la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
2. La supresión o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de los Ayuntamientos, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985).
3. En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de los Ayuntamientos queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación.
4. En cualquier caso, debe quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.
5. La Agrupación se podrá suprimir entre otras por las siguientes causas: la posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada por aumento de los recursos económicos; mayores exigencias del servicio que reclaman la presencia permanente del Secretario, etc.
6. Se fija el Complemento de destino en el nivel 26.

Se fija el Complemento específico, (en el que se incluye el 15% del complemento de agrupación por cada municipio), en 18.523,34 Euros.

ARTÍCULO 6. Funcionamiento de la Agrupación.

1. La Agrupación será gestionada por una Junta de la Agrupación, Órgano de Gobierno con representación de las Entidades agrupadas.
2. La sede de la Agrupación en la Casa consistorial se alternará cada dos años, correspondiendo el primer turno a la Casa Consistorial del El Robledo y el siguiente a la Casa Consistorial de Alcoba.
3. La Junta de la Agrupación estará compuesta por los Alcaldes de los Municipios agrupados más un concejal por parte de cada ayuntamiento, siendo su Presidente el Alcalde del Municipio de la capitalidad y su Secretario el de la Agrupación.
4. La Vicepresidencia la ostentará el Alcalde que no le corresponda la Presidencia.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y la aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Ejercerá las funciones de Secretario Interventor de la Agrupación el que los es actualmente con nombramiento interino de El Robledo, previo nombramiento de la D.G de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por ser el secretario interino de mayor antigüedad.

En El Robledo a 9 de Junio de 2016.

AYUNTAMIENTO DE ALCOBA
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO
ALCALDESA

Fdo. José Moisés Arcos Privado

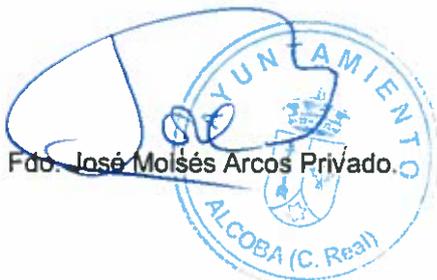
Fdo. Elena Tamurejo Díez."

TERCERO. Remitir certificación del acuerdo pleno a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, junto con el resto de documentación obrante en el expediente, para que en su caso, dicte Resolución por la que se apruebe la constitución de la citada Agrupación.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia declara finalizada la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, y para constancia de los asuntos tratados, así como de los acuerdos adoptados, yo la Secretaria interventora, expido el presente borrador del acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alcobá, a nueve de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Moisés Arcos Privado.


LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Begoña Martín López.